República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00643**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso, quién dentro del término legal a través de apoderada contesto la demanda y formuló excepciones.

No obstante, considerando que se ha presentado escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante donde informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **MULTIFAMILIAR PIEDRA ANCHA –P.H –** contra **JOSÉ LUIS TABORDA BARRIENTOS** por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). **Ofíciese.**

3. A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

[1]Decisión anotada en estado Nº075 de 29 de junio de 2022

l.m

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1500926fcb1b8ae835b6a8bc2dab92ebdfa2d05d3bfe9fbbc9f0e7916114a3c**
Documento generado en 27/06/2022 03:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m